

COPIA

1982



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



CONSTITUCION DE LA COM-

PAÑIA ANONIMA PATRICIA -

MERCANTIL INDUSTRIAL PA-

TRIMERCSA S.A..- CUANTIA:

S/.1'000.000,00. - En la/

ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador , a

los **treinta días** del mes

de **Diciembre** de **mil no-**

vecientos ochenta y cin?

co, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA,

Abogada y Notaria de este Cantón, comparecen:

el señor JORGE BERNARDO GARCIA MERINO, de

estado civil casado, de profesión empleado; la

señora MARIANA DE JESUS GARCIA MERINO DE

FAYTONG, de estado civil casada, de profesión

empleada; el señor ANGEL MANUEL GARCIA MERINO,

de estado civil casado, de profesión empleado;

el señor ANGEL FERNANDO GARCIA SANTILLAN, de

estado civil casado, de profesión estudiante;

y, el señor GABRIEL GUSTAVO GARCIA GALLO, de

estado civil soltero, de profesión estudiante;

todos por sus propios derechos.- Los compare-

cientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayo-

res de edad, domiciliados y residentes en esta

ciudad de Guayaquil, a excepción de los seño-

res Mariana de Jesús García Merino de Faytong

y Jorge Bernardo García Merino, que viven en

1 Babahoyo, Provincia de Los Rios y de paso
2 por esta ciudad; con la capacidad civil y
3 necesaria para celebrar toda clase de ac-
4 tos o contratos y a quienes de conocerlos
5 personalmente doy fe; bien instruidos sobre el
6 objeto y resultados de esta escritura pública
7 de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que
8 proceden como ya queda indicado, con amplia y
9 entera libertad, para su otorgamiento me
10 presentan la Minuta que es del tenor si-
11 guiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender
12 y autorizar en el Registro de Escrituras
13 Públicas a su cargo, una en la que conste el
14 contrato constitutivo de la Compañía Anónima
15 denominada PATRICIA MERCANTIL INDUSTRIAL PA-
16 TRIMERCSA S.A., que se otorga en conformidad
17 con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRI-
18 MERA: Celebran este contrato constitutivo
19 de Compañía Anónima y suscriben esta Escri-
20 tura Pública en su calidad de socios fundado-
21 res, las siguientes personas: Uno) Jorge Ber-
22 nardo García Merino, por sus propios derechos,
23 de estado civil casado, domiciliado en la
24 ciudad de Babahoyo, de nacionalidad ecuato-
25 riana; Dos) Mariana de Jesús García Merino de
26 Faytong, por sus propios derechos, de estado
27 civil casada, domiciliada en la ciudad de
28 Babahoyo, de nacionalidad ecuatoriana; Tres)

2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Angel Manuel Garcia Merino, por sus propios
derechos, de estado civil casado, domiciliado
en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad
ecuatoriana; Cuatro) Angel Fernando Garcia
Santillan, por sus propios derechos, de estado
civil casado, domiciliado en la ciudad de
Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; Cinco)
Gabriel Gustavo Garcia Gallo, por sus propios
derechos, de estado civil soltero, domiciliado
en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad
ecuatoriana, todos en pleno ejercicio de su
capacidad civil para contratar.- CLAUSULA
SEGUNDA: Los comparecientes declaramos, libre
y espontaneamente, que es nuestra voluntad,
fundar y constituir, como en efecto fundamos y
constituimos una Compania Anonima, uniendo
nuestros capitales para participar de las
utilidades que reporte la actividad de la
sociedad, la misma que funcionara bajo la
denominacion de PATRICIA MERCANTIL INDUSTRIAL
PATRIMERCSA S.A.- CLAUSULA TERCERA.- La
compania anonima, que mediante la presente
escritura publica se constituye, estara regida
por los presentes Estatutos, la Ley de
Companias, elCodigo de Comercio y demas Leyes
aplicables a esta especie de Companias.-
ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA PATRICIA
MERCANTIL INDUSTRIAL PATRIMERCSA S.A.-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Piaza de
Garcia

[Firma manuscrita]

1 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD,
2 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:
3 Con la denominación objetiva de **PATRICIA**
4 **MERCANTIL INDUSTRIAL PATRIMERCSA S.A.**, se
5 constituye una compañía anónima de
6 nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO:
7 La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad
8 de Babahoyo, pudiendo abrir sucursales o
9 agencias en uno o más lugares del Territorio
10 Nacional o del Extranjero, previo acuerdo o
11 resolución de la Junta General de Accionistas.
12 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA
13 COMPAÑIA.- El objeto de la Compañía será el
14 establecer depósitos para el expendio de
15 bebidas gaseosas y cervezas al por mayor y
16 menor: al agenciamiento, representación, como
17 consignataria y/o comisionista de fábricas
18 envasadoras y distribuidoras de bebidas
19 gaseosas y cervezas nacionales y extranjeras;
20 al procesamiento y envase de alimentos,
21 principalmente de frutas tropicales; envasar o
22 embotellar bebidas gaseosas bajo licencia de
23 los fabricantes. Para el cumplimiento de su
24 objeto, la Compañía podrá importar equipos y
25 accesorios necesarios para la presentación y
26 embotellamiento de sus productos; importar,
27 comprar o alquilar los enseres y equipos
28 necesarios para la comercialización y



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

3

almacenamiento de los productos que expendan,
importar, comprar o alquilar vehículos
automotores, sus repuestos y accesorios para
destinarlos al reparto de los productos que
expenda; adquirir o arrendar inmuebles para
sus locales o agencias, y, en fin, celebrar
cualquier acto o contrato lícito que se
relacione directamente con su objeto. ARTICULO
CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la
Compañía es de **CINCUENTA** años, que se contarán
desde la fecha de inscripción del contrato
constitutivo en el Registro Mercantil del
Cantón Babahoyo. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL
SOCIAL DE LA COMPAÑIA. Y DE LAS ACCIONES.
ARTICULO QUINTO: El Capital de la Compañía es
de **UN MILLON DE SUCRES** dividido en **1000**
acciones ordinarias y nominativas de un valor
de **1000** sucres cada una, capital que podrá ser
aumentado por resolución de la Junta General
de Accionistas.- ARTICULO SEXTO: Las Acciones
serán ordinarias y nominativas, estarán
numeradas del Cero cero uno al Mil inclusive.
Los títulos de las Acciones serán firmados por
el Presidente y el Gerente General de la
Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: Cada acción es
indivisible y confiere a su legítimo titular
la calidad de Accionista, considerándose como
tal, a quien aparezca en el libro de Acciones.

1 y Accionistas.-ARTICULO OCTAVO: Las acciones
2 de la compañía son transferibles mediante nota
3 de cesión, que deberá hacerse constar en el
4 título correspondiente o en una hoja adherida
5 al mismo, firmada por quien la transfiere. La
6 transferencia del dominio de las Acciones, no
7 surtirá efecto contra la Compañía ni contra
8 terceros, sino desde la fecha de inscripción
9 en el libro de acciones y Accionistas.-

10 ARTICULO NOVENO: La Compañía no emitirá los
11 títulos definitivos de las Acciones mientras
12 éstas no estén totalmente pagadas. Entre
13 tanto, sólo se entregarán a los Accionistas,
14 Certificados Provisionales Nominativos. Cada
15 título de Acción podrá representar una o más

16 acciones.- ARTICULO DECIMO: Los títulos y
17 certificados de acciones se extenderán en
18 libros calomnarios correlativamente numerados.

19 Entregado el título o el certificado al
20 Accionista, éste suscribirá el correspondiente

21 talón.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Si una
22 acción o certificado provisional se extraviare
23 o destruyere, la Compañía podrá anular el
24 título previa publicación que efectuará por
25 tres días consecutivos en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el
27 domicilio principal de la misma, publicación
28 que se hará a costa del accionista.



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

4

1	Transcurridos treinta días, contados a partir
2	de la fecha de la última publicación se
3	procederá a la anulación del título, debiendo
4	conferirse uno nuevo al Accionista. La
5	anulación extinguirá todos los derechos
6	inherentes al título o certificado anulado.-
7	ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El derecho de
8	negociar libremente las acciones no admite
9	limitaciones. ARTICULO DECIMO TERCERO: Los
10	accionistas tendrán derecho preferente para
11	suscribir las que se emitan en cada caso de
12	Aumento de Capital. Este derecho se ejercitará
13	dentro de los treinta días siguientes a la
14	publicación por la Prensa del aviso del
15	respectivo acuerdo de la Junta General. Los
16	Accionistas que estuvieren en mora del pago de
17	la suscripción anterior, no podrán ejercer
18	este derecho preferente, mientras no hayan
19	pagado lo que estuvieren adeudando por tal
20	concepto.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Cada acción
21	de Un mil sucres que estuviere totalmente
22	pagada dará derecho a un voto en las
23	deliberaciones de la Junta General de
24	Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
25	derecho a voto en proporción a su valor
26	pagado. Si un título de acción ampara a más de
27	una de ellas se considerarán para el
28	Accionista tantos votos cuantas acciones

[Handwritten signature and circular stamp over lines 25-26]

1 represente el título.- ARTICULO DECIMO QUINTO:

2 Siempre que se haya pagado el cincuenta por
3 ciento del capital inicial o del aumento
4 anterior, la compañía podrá acordar un aumento
5 de capital social.- CAPITULO TERCERO: DEL

6 GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

7 ARTICULO DECIMO SEXTO: La Compañía será
8 gobernada por la Junta General de Accionistas
9 y administrada por el Gerente General, el
10 Presidente, el Subgerente y el Vicepresidente.

11 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General es
12 el órgano supremo de la Compañía y está
13 formada por los Accionistas legalmente
14 convocados y reunidos. Sus resoluciones
15 obligan a todos los Accionistas, hayan o no
16 contribuido con su voto, o hayan o no asistido
17 a la reunión en que se acordó la resolución.-

18 ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las Juntas Generales
19 son de dos clases: Ordinarias y
20 Extraordinarias.- las primeras se reunirán por
21 lo menos una vez al año, dentro de los tres
22 meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico de la compañía para
24 conocer y resolver sobre los asuntos
25 puntualizados en los números dos, tres y
26 cuatro del artículo doscientos setenta y tres
27 de la Ley de Compañías vigente; y las
28 Extraordinarias se reunirán cuando fueren



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 convocadas para tratar los asuntos
2 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO
3 DECIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA
4 JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de
5 la Junta General de Accionistas, los que la
6 ley establece, y, especialmente los
7 siguientes: a) Elegir por un periodo de CINCO,
8 AÑOS al Presidente, Gerente General,
9 Subgerente y Vicepresidente de la Compañía
10 quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.
11 b) Nombrar y designar por un periodo de DOS
12 AÑOS al Comisario Principal y Suplente de la
13 compañía, quienes podrán ser reelegidos
14 indefinidamente; c) Conocer anualmente de las
15 cuentas, el balance general y estado de
16 pérdidas y ganancias, los informes del Gerente
17 General y Comisario acerca de los negocios
18 sociales de la compañía y resolver sobre
19 ellos. No podrán aprobarse ni el balance
20 general ni las cuentas en general, si no
21 hubiesen sido precedidos por el informe del
22 Comisario; d) Fijar la retribución de los
23 Comisarios, funcionarios y más integrantes de
24 los órganos de Administración de la Compañía:
25 e) Resolver acerca de la distribución de los
26 beneficios sociales; f) Resolver acerca de la
27 amortización de las acciones; g) Resolver
28 acerca de fusión, transformación,

1 disolución anticipada y liquidación de la
2 compañía, nombrar liquidadores y fijar el
3 procedimiento para la liquidación; h) Acordar
4 todas las modificaciones al contrato social;
5 e, i) las demás atribuciones constantes en el
6 presente Estatuto y en la Ley de Compañías.-

7 ARTICULO VIGESIMO: La Junta General de
8 Accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria,
9 será convocada por el Presidente o el Gerente
10 General, mediante aviso por la prensa, en uno
11 de los periódicos de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la compañía, con ocho
13 días de anticipación por lo menos al fijado para
14 la reunión. La convocatoria contendrá todos y
15 cada uno de los puntos determinados en el
16 Artículo Primero del Reglamento para Juntas
17 Generales de Socios y Accionistas vigente. El
18 Consejo Principal de la Compañía, será
19 expresamente individualmente convocado. La Junta
20 General Ordinaria podrá deliberar sobre la
21 remoción o suspensión de los Administradores y
22 miembros de los órganos de Administración
23 creados por el presente estatuto social, aún
24 cuando el asunto no figure en el orden del
25 día. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Habrá quórum
26 para constituirse Junta General en primera
27 convocatoria, si está representada por los
28 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

6

capital pagado. Si la Junta General no pudiere
reunirse por falta de quórum en primera
convocatoria, se procederá a una segunda
convocatoria, la que no podrá demorarse más de
treinta días de la fecha fijada para la
primera reunión y deberá publicarse mediante
aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en
el Artículo Doscientos setenta y ocho de la
Ley de Compañías vigente y Primero del
Reglamento de Juntas Generales de Socios y
Accionistas. En segunda convocatoria no podrá
modificarse el objeto de la primera
convocatoria, pero se expresará en ésta, que
la Junta se reunirá con el número de
accionistas concurrentes.- ARTICULO VIGESIMO
SEGUNDO: Para que la Junta General Ordinaria o
Extraordinaria pueda acordar válidamente el
aumento o disminución del Capital Social, la
transformación, fusión, la disolución
anticipada de la Compañía, la reactivación de
la Compañía en proceso de liquidación, la
convalidación y en general cualquier
modificación del Estatuto Social, habrá de
concurrir a ella la mitad del Capital pagado.
En segunda convocatoria, bastará la
representación de la tercera parte del Capital
pagado. Si luego de la segunda convocatoria,
no hubiere el quórum requerido, se procederá a

1 efectuar una tercera convocatoria, la que no
2 podrá demorar más de sesenta días contados a
3 partir de la fecha fijada para la primera
4 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
5 Junta General así convocada se constituirá con
6 el número de Accionistas presentes para
7 resolver uno o más de los puntos mencionados
8 anteriormente, debiendo expresarse este
9 particular en el aviso que se haga.- ARTICULO

10 VIGESIMO TERCERO: La Junta General de
11 Accionistas se entenderá convocada y quedará
12 válidamente constituida en cualquier tiempo y
13 en cualquier lugar del territorio nacional,
14 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
15 presente todo el Capital pagado, y los
16 asistentes, quienes deberán suscribir el Acta
17 bajo sanción de nulidad, acepten por
18 unanimidad la celebración de la Junta .-

19 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las sesiones de
20 Junta General de Accionistas, serán presididas
21 por el Presidente de la Compañía. Actuará de
22 Secretario de las mismas, el Gerente General,
23 o en su defecto, quienes les subrogarán,
24 pudiendo nombrarse si fuere el caso, un
25 Director, o un Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO

26 VIGESIMO QUINTO: Salvo las excepciones
27 previstas en la Ley o en el Estatuto, las
28 decisiones de las Juntas Generales serán



NOTARIA

13o

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7

09

1 tomadas por mayoría de votos del Capital

2 pagado concurrente a la reunión. Los votos en

3 blanco y las abstenciones se sumarán a la la

4 mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

5 Las Actas deliberatorias de los acuerdos o

6 resoluciones de las Juntas Generales de

7 Accionistas podrán ser aprobadas en la misma

8 reunión. Deberán extenderse en hojas móviles,

9 escritas a máquina, foliadas con numeración

10 continua y sucesiva y llevarán las firmas del

11 Presidente y Secretario de la Junta. De cada

12 Junta se formará un expediente que contendrá

13 los documentos numerados en el Artículo

14 Vigésimo tercero del Reglamento sobre Juntas

15 Generales de Socios y Accionistas.- ~~ARTICULO~~

16 VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente General y el

17 Presidente de la Compañía serán nombrados en

18 base a lo establecido en el literal a) del

19 Artículo Décimo noveno del presente estatuto

20 social. Al Gerente General corresponderá la

21 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial,

22 de la Compañía, y en consecuencia, tendrá los

23 derechos, obligaciones y deberes que le

24 corresponden conforme al presente Estatuto

25 Social y a la Ley de Compañías vigente,

26 respecto de las operaciones, negocios y actos

27 y contratos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO

28 OCTAVO: El Subgerente y Vicepresidente de la

1 Compañía serán nombrados en base a lo
2 establecido en el literal a) del Artículo
3 Décimo Noveno del presente Estatuto Social. El
4 Subgerente y el Vicepresidente de la Compañía
5 gozarán de amplias facultades dentro del
6 régimen interno de la Compañía, estando
7 sujetos en forma directa e inmediata, al
8 Gerente General de la Compañía. Les
9 corresponderá reemplazar al Gerente General o
10 Presidente de la Compañía, en caso de ausencia
11 temporal de dichos funcionarios, y en tales
12 casos tendrá las mismas atribuciones que el
13 presente Estatuto Social fija para dichos
14 funcionarios, incluida la Representación Legal
15 cuando subroque al Gerente General.- ARTICULO

16 VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

17 Son atribuciones del Presidente de la
18 Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta
19 General; b) suscribir, conjuntamente con el
20 Gerente General, los certificados
21 provisionales y títulos de las acciones; c)
22 suscribir los nombramientos de los
23 funcionarios que la Junta General de Socios de
24 la Compañía designe, excepto el suyo que será
25 firmado por el Gerente General; d) Convocar a
26 Junta General de Socios; e) objetar, antes de
27 su ejecución cualquier acto que pueda estar
28 contra los intereses de la Sociedad,



NOTARIA

13o

Guayaquil

Dra. Norma

Plaza de
García

1 convocando a Junta General para dar cuenta
2 inmediata; y, f) Las demás atribuciones y
3 deberes que le corresponden en razón de sus
4 funciones, de acuerdo a la Ley, los Estatutos
5 y las resoluciones de la Junta General.-

6 **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
7 **GENERAL.** - Corresponde al Gerente General de
8 la Compañía, las siguientes atribuciones y
9 deberes: a) Convocar a Junta General de Socios
10 y actuar en ellas, como Secretario; b)
11 suscribir conjuntamente con el Presidente los
12 certificados provisionales y los títulos de
13 las Acciones, y, las Actas de las Juntas
14 Generales; c) Ejercer la Representación Legal
15 de la Compañía en todo acto o contrato, ya sea
16 Judicial o Extrajudicial; d) Presentar a la
17 Junta General de Socios el Balance General, el
18 Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y
19 sus anexos y la propuesta de beneficios, junto
20 con la memoria explicativa de la gestión y
21 situación económica de la Compañía para que
22 sean conocidos en la sesión ordinaria.- Estos
23 Documentos deberán estar precedidos del
24 informe especial del Comisario, y a
25 disposición de los Accionistas en las oficinas
26 de la Compañía, para su conocimiento y estudio
27 por lo menos quince días antes de la fecha de
28 reunión de Junta General que deba conocerlos;

1 e) Conferir poderes especiales para casos
2 determinados, que necesariamente se
3 describirán en el Poder; y, f) Las demás
4 funciones que le confieren la Ley de
5 Compañías, los presentes Estatutos y las
6 resoluciones de la Junta General de Socios.-

7 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Gerente General
8 de la Compañía, en el ejercicio de la
9 Representación Legal, actuará con las más
10 amplias e ilimitadas atribuciones, y para
11 cualquier acto o contrato legitimará su
12 intervención con su nombramiento, inscrito
13 legalmente en el Registro Mercantil.- ARTICULO

14 TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL
15 VICEPRESIDENTE Y SUBGERENTE.- Les corresponde
16 al Vicepresidente y Subgerente la
17 Administración interna de la Compañía,
18 correspondiéndole al Gerente General señalarle
19 sus atribuciones. Subrogará al Presidente y al
20 Gerente General en casos de impedimento o
21 ausencia temporal, con las mismas atribuciones
22 que le corresponden al subrogado.- ARTICULO

23 TRIGESIMO TERCERO: La Fiscalización y
24 vigilancia de la Compañía estará a cargo del
25 Comisario Principal o de su correspondiente
26 Suplente, que para el efecto designare la
27 Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo
28 establecido en el literal d) del Artículo



NOTARIA
130
Cayash
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Décimo Noveno del presente Estatuto Social.-
2 Sus atribuciones y deberes serán los señala-
3 dos en la Ley.- CAPITULO CUARTO: DE LAS
4 UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La
5 distribución de utilidades será realizada
6 anualmente, previa resolución de la Junta
7 General de Accionistas, en proporción al valor
8 pagado de sus acciones. Será obligatorio
9 segregar de los beneficios líquidos anuales,
10 una cantidad no menor del diez por ciento para
11 formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que
12 éste alcance por lo menos, el cincuenta por
13 ciento del Capital Social.- CAPITULO QUINTO.-
14 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO
15 TRIGESIMO QUINTO.- La Compañía se disolverá
16 en los casos previstos en la Ley de Compañías
17 vigente. Para efecto de la Liquidación, la
18 Junta General de Accionistas nombrará a los
19 Liquidadores, fijará el procedimiento para la
20 liquidación, así como la remuneración de
21 los Liquidadores.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL
22 SOCIAL.- CLAUSULA TERCERA.- Los Accionistas
23 fundadores de la compañía, declaran que el
24 Capital Social ha sido suscrito íntegramente y
25 pagado en su totalidad mediante la aportación
26 en especies de la siguiente manera: Uno)
27 El socio JORGE BERNARDO GARCIA MERINO, de
28 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito TRES-

1 ~~CIENTAS~~ CINCUENTA acciones ordinarias y no-
2 minativas de Un mil sucres cada una de
3 ellas, y las paga en su totalidad mediante
4 la aportación de los siguientes bienes: Dos
5 mil quinientas ochenta y seis Jabas Plásticas
6 de Pilsener Uno/Uno a Ciento veintitres su-
7 cres, cincuenta centavos cada una; que suman
8 TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA
9 Y UN SUCRES; y; Trescientas Jabas Plásticas de X
10 CLUB Uno/Dos a Ciento dos sucres, cincuenta
11 centavos, que suman TREINTA MIL SETECIENTOS
12 CINCUENTA SUCRES, bienes que totalizan la suma
13 de TRESCIENTOS CINCUENTA ^{30.121} MIL CIENTO VEIN-
14 TIUN SUCRES, pero es su voluntad, transferir-
15 las a favor de la compañía por la suma de TRES-
16 CIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, valor de las
17 Trescientas cincuenta acciones de Un mil
18 sucres cada una que suscribe y paga; Dos) La
19 socia ~~MARJANA~~ DE JESUS GARCIA MERINO DE
20 FAYTONG, de nacionalidad ecuatoriana, ha
21 suscrito TRESCIENTAS acciones ordinarias y
22 nominativas de Un mil sucres cada una de
23 ellas, y las paga en su totalidad mediante la
24 aportación de los siguientes bienes: Dos mil
25 ciento ochenta y un Jabas Plásticas de
26 Pilsener Uno/Uno a Ciento veintitres sucres,
27 cincuenta centavos cada una, que suman
28 ^{269.353,50} DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS

10



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 CINCUENTA Y TRES SUCRES, CINCUENTA CENTAVOS;
2 y, Trescientas Jabas Plásticas de CLUB Uno/Dos
3 a Ciento dos sucres, cincuenta centavos que
4 suman TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES
5 bienes que totalizan la suma de TRESCIENTOS
6 MIL CIENTO TRES SUCRES, CINCUENTA CENTAVOS, pe-
7 ro es su voluntad, transferirlas a favor de la
8 Compañía por la suma de TRESCIENTOS MIL SUCRES
9 valor de las Trescientas acciones ordinarias y
10 nominativas de Un Mil sucres cada una que sus-
11 cribe y paga; Tres) El ~~BOLE ANGEL MANUEL~~
12 ~~CIA MERINO Me~~, nacionalidad ecuatoriana, ha sus-
13 crito ~~TRESCIENTAS TREINTA~~ acciones ordinarias
14 y nominativas de Un mil sucres cada una de
15 ellas, y las paga en su totalidad, mediante la
16 aportación de los siguientes bienes: Mil
17 ochocientas Jabas plásticas de Pilsener Uno/
18 Uno a Ciento veintitres sucres, cincuenta
19 centavos cada una, que suman DOSCIENTOS
20 VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SUCRES y Seis mil
21 ochocientas sesenta Botellas de vidrio de
22 Pilsener Uno/Uno, a razón de Quince sucres,
23 setenta centavos, que suman CIENTO SIETE MIL
24 SETECIENTOS DOS SUCRES, bienes que totalizan
25 la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL DOS SUCRES;
26 pero es su voluntad transferirlas a favor de
27 la Compañía por la suma de TRESCIENTOS TREINTA
28 MIL SUCRES, valor de las Trescientas treinta

1 acciones ordinarias y nominativas de Un mil
2 sucres cada una que suscribe y paga; Cuatro)
3 El socio **ANGEL FERNANDO GARCIA SANTILLAN**, de
4 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito **DIEZ**
5 acciones ordinarias y nominativas de Un mil
6 sucres, y las paga en la totalidad de su
7 valor, mediante la aportación en especie de
8 los siguientes bienes: Un mil seiscientas ✓
9 botellas de vidrio de cerveza Club, a razón de
10 Seis sucres, veinticinco centavos, cada una,
11 que totalizan la suma de DIEZ MIL SUCRES, valor ✓
12 de las DIEZ acciones ordinarias y nominativas
13 que ha suscrito; y, Cinco) El socio **GABRIEL,**
14 **GUSTAVO GARCIA GALLO,** de nacionalidad ecuato-
15 riana, ha suscrito **DIEZ acciones,** ordinarias y
16 nominativas de Un mil sucres, y las paga en la
17 totalidad de su valor, mediante la aportación
18 en especie de los siguientes bienes: Un mil ✓
19 seiscientas botellas de vidrio de cerveza CLUB;
20 a razón de Seis sucres, veinticinco centavos
21 cada una que totalizan la suma de DIEZ MIL SU-
22 CRES, valor de las DIEZ acciones ordinarias y
23 nominativas que ha suscrito, con lo que queda
24 Integramente suscrito y pagado en la totalidad
25 de su valor, el Capital Social de la Compañía.-
26 CLAUSULA CUARTA.- Los fundadores de la Compañía
27 ña declaran que los bienes aportados son de
28 su exclusiva propiedad, y que es su voluntad

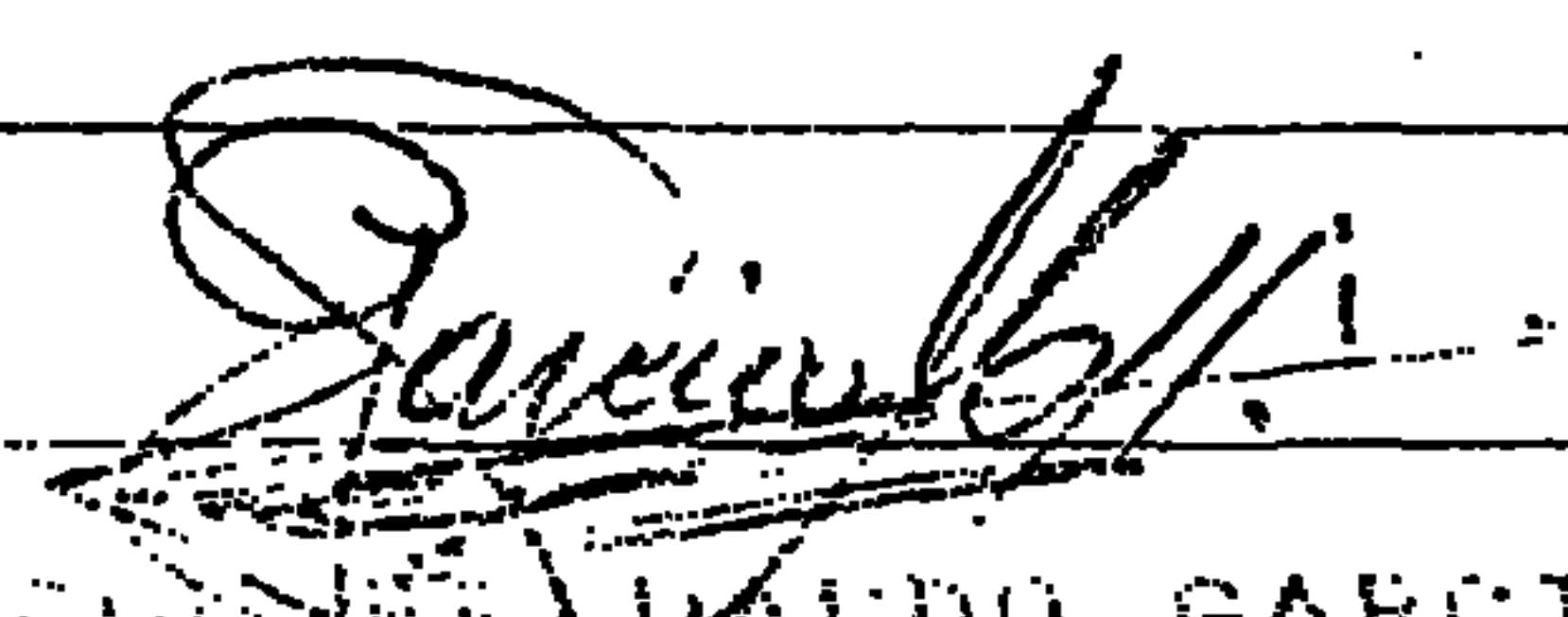


NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Píez de
García

1 transferirlos a favor de la compañía, por ⁶¹² ~~612~~
2 que recibirán a cambio el número de acciones
3 suscritas y detalladas en la cláusula Tercera.
4 CLÁUSULA QUINTA.- Los socios fundadores
5 declaran que han avaluado los bienes aportados
6 en los montos indicados en la cláusula
7 tercera, por ser precios de fábrica, es decir,
8 su real valor, pero que los aceptan por una
9 suma equivalente al número de acciones de Mil
10 sueres cada una, suscritas por cada uno de los
11 fundadores de la compañía, y que se
12 responsabilizan ante ella, y terceros por los
13 valores asignados a los bienes aportados.-
14 CLÁUSULA SEXTA.- Los fundadores de la compañía
15 PATRICIA MERCANTIL INDUSTRIAL PATRIMERCSA S.A.
16 de común acuerdo autorizamos expresamente al
17 Abogado Carlos Caicedo Moreira, para que lleve
18 a efecto los trámites necesarios para la
19 aprobación de esta escritura y para que
20 convoque a la Primera Junta General de
21 Accionistas.- Agradezco usted señor Notario, las
22 demás cláusulas de estilo para la completa
23 validez de esta escritura.- (firmado) firma
24 ilegible. ABOGADO CARLOS CAICEDO MOREIRA,
25 Registro número Tres mil trescientos sesenta y
26 cinco".- (HASTA AQUI LA MINUTA).- ✓ Queda
27 agregado a mi Registro, formando parte
28 integrante de la presente escritura, los

1 Certificados de No Adeudar al Fisco.- Los
2 comparecientes me presentaron sus respectivos
3 documentos de Identificación Personal.- Leída
4 que les fue la presente escritura pública de
5 principio a fin y en alta voz, por mí la
6 Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron
7 en todas y cada una de sus partes, se -
8 atienen y ratificaron y firman en unidad de
9 acto y contenido, la Notaria, de todo lo cual

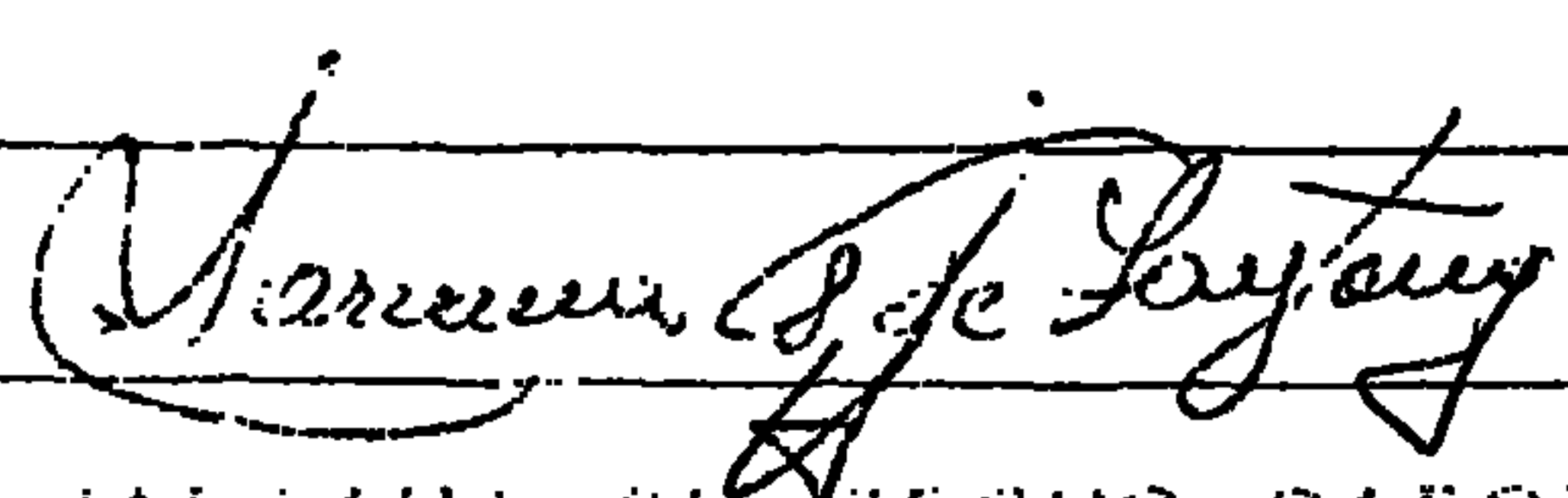
10 DOY FE. ENMIENDADOS

11
12
13
14
15
16 
SE. EDUARDO GARCIA MERINO

17 C.G. 12-00052403

18 C.T. 010200

19 C.V. 002-137

20
21 
22 SE. MARIANA DE JESUS GARCIA MERINO DE FAYTONG

23 C.G. 12-00368080

24 C.T. 021093

25 C.V. 015-252

26
27 
28 SE. ANGEL MANUEL GARCIA MERINO

(Pa-

Ab. Barberán

MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

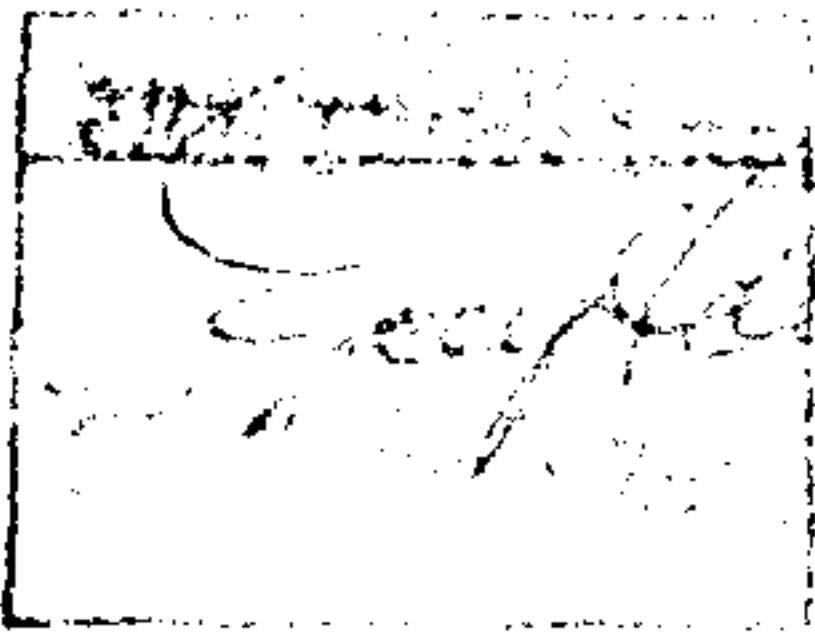
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE Guayaquil

FORM. 08 - DR

1468404

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	ANGEL FERNANDO GARCIA SANTILLAN			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	1201659123	002070	83502080	016-010
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	Guayas	Guayaquil	Ave. Primera (Pascuales)	
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	OBJETIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
	Nombramiento ☐		OTROS. Constitución de Compañía. Especifique	
	Firma del solicitante			
	Gquil. 23 ^{ra} Diciembre de 1985			
	Lugar y Fecha de presentación			

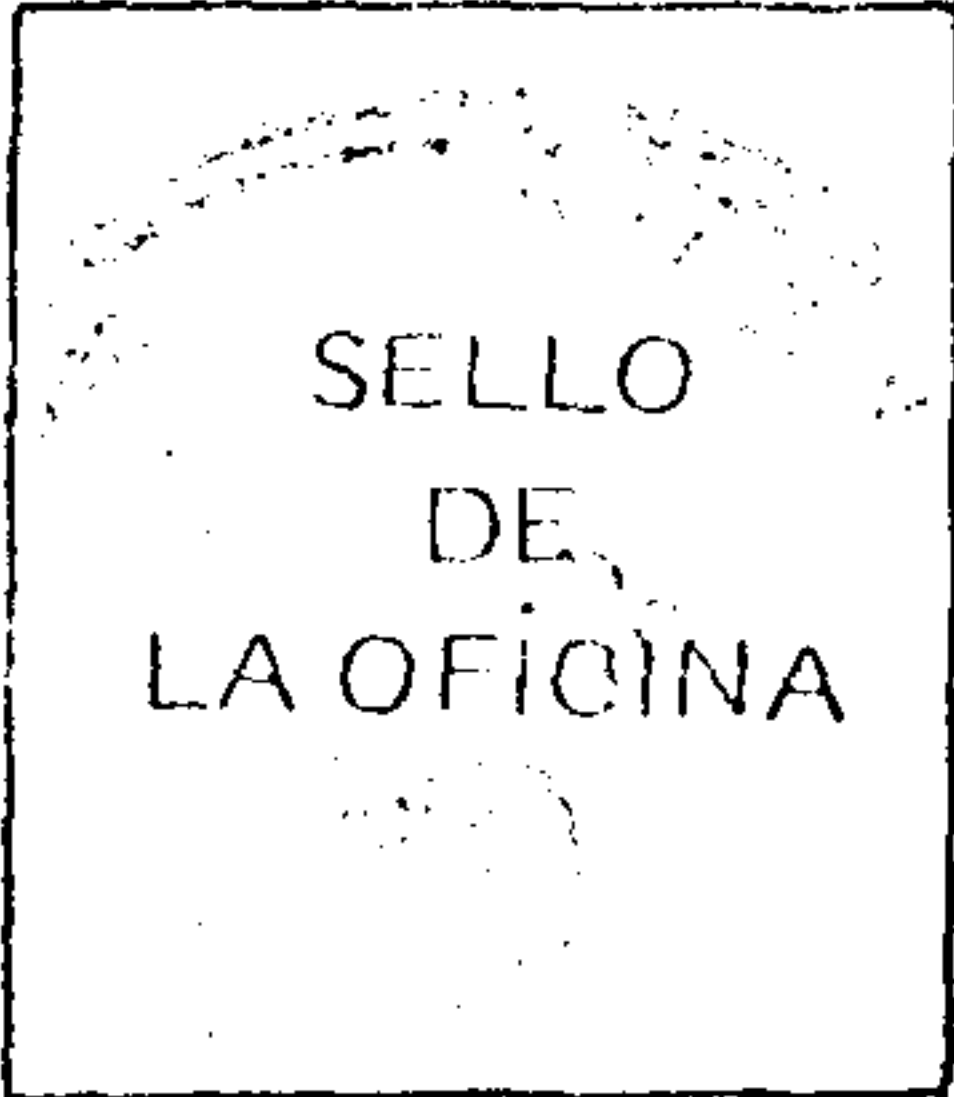


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
NOTA: Contare con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1468404

No. Barberon

MATRIZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1468287

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE...Guayaquil.....

FORM. 08 - 014

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

GABRIEL GUSTAVO GARCIA GALLO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-09031692

174493

007711

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Ave. Primera (Pascuales)

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Vale

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS

Constitución de Compañía

Especifique

Guquil. 23 Diciembre de 1985

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Provincia, interviene del Jefe de Cartera, custodia los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Tributos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como adeudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDABURAS

ELABORADO POR: J. GARCIA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Concluye con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivo.

1468287

115. Barbesin

0014

RE PUBLICA DEL ECUADOR



INSTITUTO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

MATRIZ

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

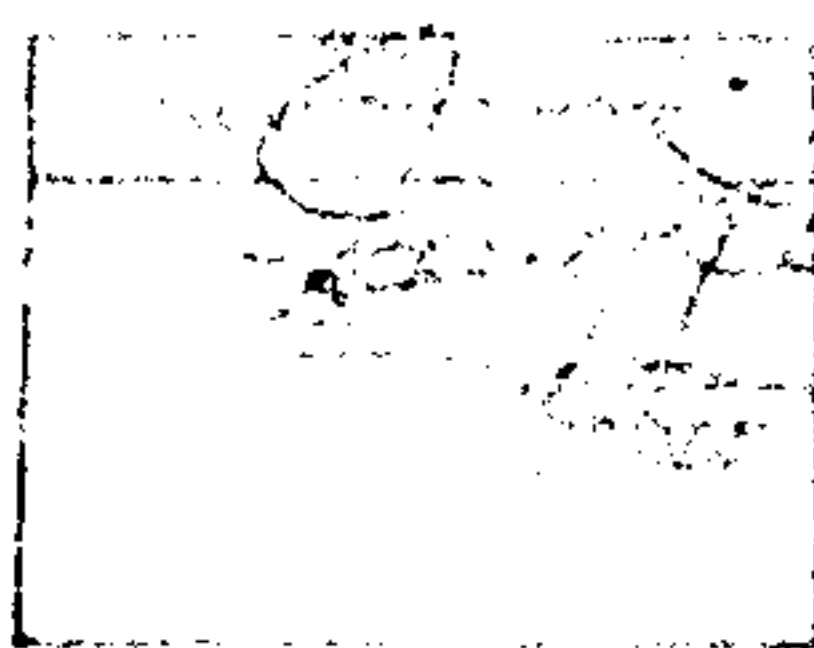
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE Guayaquil

FORM. 08 - DR

1468406

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
		NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
		ANGEL MANUEL GARCIA MERINO			Ecuatoriana
CEDULAS No.		09-00724121 093646 431561 024-027			
		Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		Guayas Guayaquil Ave. Primera (Pascuales) No.			
		Provincia Ciudad Calle No.			
TIPO DE SOLICITUD		Viaje ☐ Nominación o Contrato ☐ Otros: <u>Constitución de Compañías</u>			
		Nombramiento ☐ Especifique			
Firma del solicitante		Guquil. 23 de Diciembre de 1985			
		Lugar y Fecha de presentación			



SE LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA: Trabaja con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1468406

MATRIZ

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE LOS RIOS

1
2
3
4
5

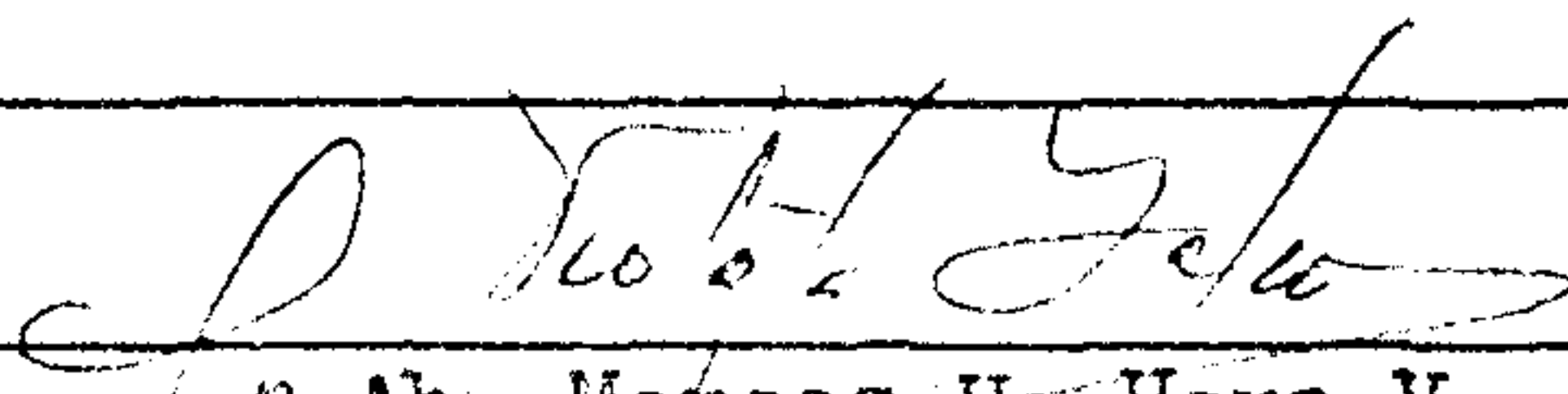
6
7
8
9
10

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A petición del señor JORGE B. GARCIA MERINO, con cédula de ciudadanía
1200052403, Ced. Tributaria 010200, Cert. de Votación, Compro-
bante Militar, previa revisión del archivo de esta Jefatura
no consta como deudor al Fisco a la presente fecha.

Este certificado es válido por 15 días a contar de esta fecha.

Bahaboyo, Diciembre 23 de 1.985



Ab. Marcos H. Haro V.
JEFE DE RECAUDACIONES DE LOS RIOS

ESPACIO
EN
BLANCO

MATRIZ

13

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE LOS RIOS

A petición de la señora MARIANA DE JESUS GARCIA MERINO, con cedula de
ciudadanía N° 1200368080, Cedo. Tributaria 021093, Cert. de Votación N°
015-252, previa revisión de los archivos de esta Jefatura no consta como
deudor al Fisco a la presente fecha.

Este certificado es valido por 15 dias a contar de esta fecha.

Babahoyo, Diciembre 23 de 1.985

Ab. Marcos H. Haro V.
JEFE DE RECAUDACIONES DE LOS RIOS

12



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

san)

C.C.H. 09-00724121

C.T.H. 093646

C.V.H. 024-027

SE. ANGEL FERNANDO GARCIA SANTILLAN

C.C.H. 12-01659123

C.C.H. 002070

C.V.H. 016-010

SE. LARRIFE GUSTAVO GARCIA GALLO

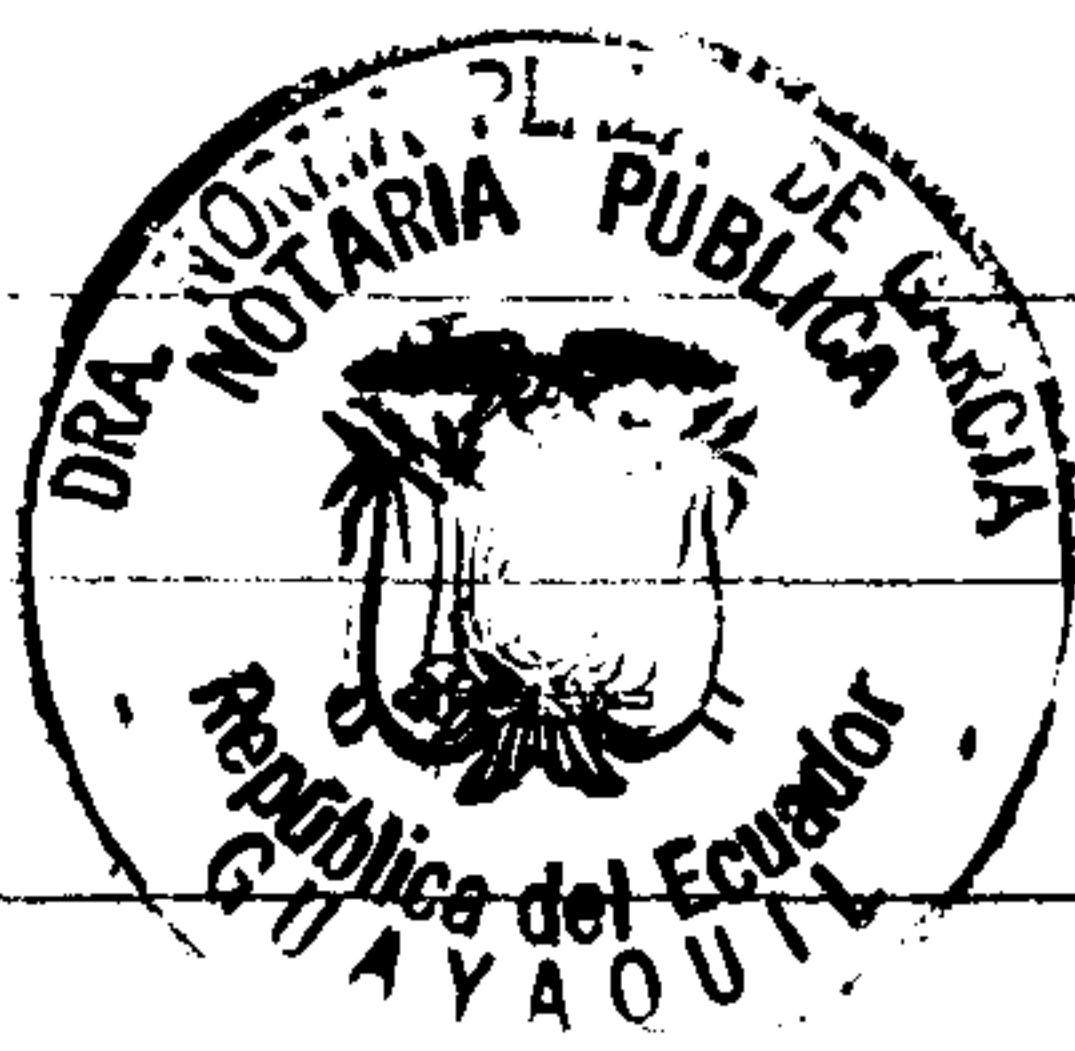
C.C.H. 09-09031692

C.T.H. 174493

C.V.H. Era menor de edad al momento de las elecciones

Para Norma Plaza de García

Se otorgó ante la Notaria Titular Doctora Norma Plaza de García
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en
quince fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve
días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.-



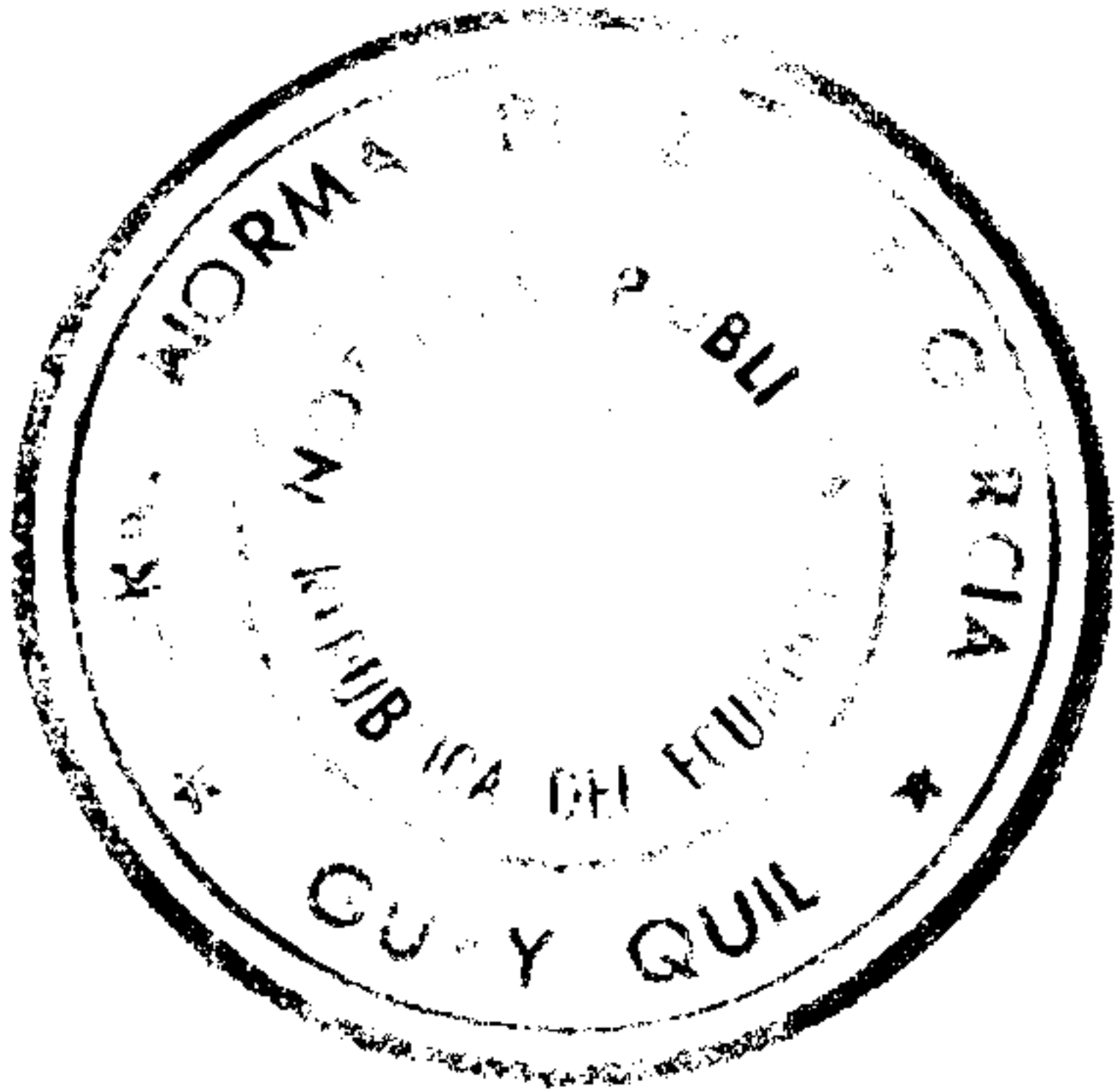
Quinto

Ab. Virginia Jarrín

Notaria Titular

Notaria Titular

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 86-2-1-1-02593 de la Superintendencia de Compañías de fecha 26 de Marzo de 1.986, al margen de la matriz de fecha 30 de Diciembre de 1.985.- Guayaquil, 9 de Abril de 1.986.

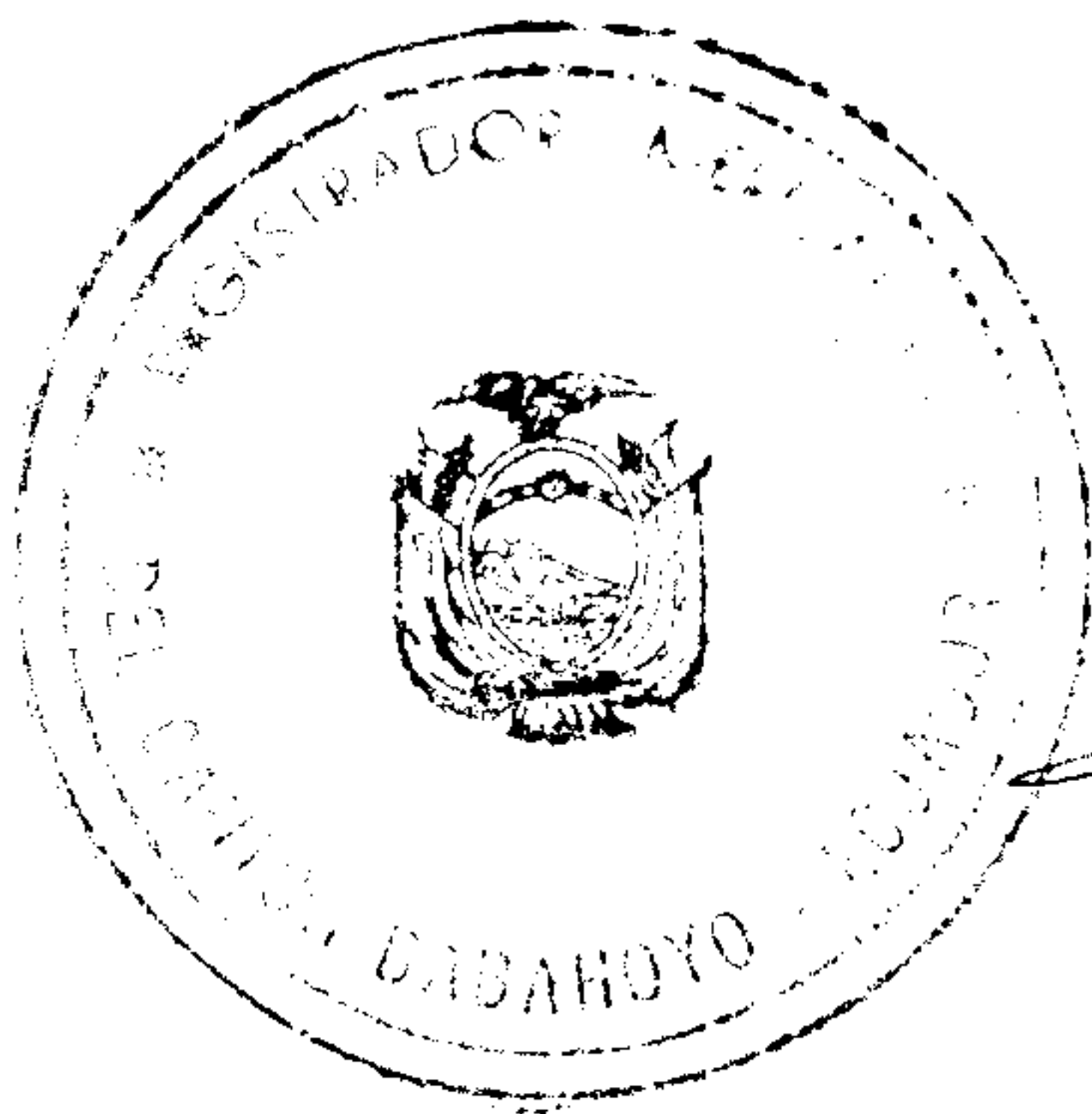


Dra. Norma Plaza de García
Dra. Norma Plaza de García

NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO : Que en la presente fecha, he procedido a inscribir la escritura de Constitución simultánea de PATRICIA MERCANTIL INDUSTRIAL PATRMERSA S.A., bajo el número 1, que corre a fojas 35 a la 50 y con el Repertorio número 333 del - Registro Mercantil a mi orden al que me remito en caso necesario.- Babahoyo, nueve de Abril de mil novecientos ochenta y seis.- Lo certifico.- Registrador Mercantil.-



Adolfo Castillo Delgado

Adolfo Castillo Delgado
Registrador Mercantil de Babahoyo